

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

32927 *CONFLICTO positivo de competencia número 1.277/1986, promovido por la Junta de Galicia en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1408/1986, de 26 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.277/1986, promovido por la Junta de Galicia en relación con los artículos 1, 3, 32.2, 41 y 44, y por conexión directa o causal con los restantes preceptos en cuanto regulen materias que afecten a la titularidad competencial de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Real Decreto 1408/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Inspección y del Régimen Sancionador de los Transportes mecánicos por carretera.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

32928 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.249/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.249/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.ª 3 de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por poder infringir los artículos 134.7, 9.3 y 14, en relación con el 33.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22904 *REAL DECRETO 1734/1986, de 13 de junio, sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades. (Continuación.)*

Traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades, aprobado por Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio. (Continuación.)